

Extraordinaria número 024-2018, de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, correspondiente a la sesión pública extraordinaria que celebró el Concejo Municipal de la Municipalidad de Ciudad Tecún Umán, municipio de Ayutla, del departamento de San Marcos, publicada en el Diario de Centro América el treinta de octubre de dos mil dieciocho, la cual entró en vigencia inmediatamente después de su publicación. **II) Se concede audiencia por quince días comunes, a:**

i. Concejo Municipal de la Ciudad de Tecún Umán, municipio Ayutla del departamento de San Marcos, y ii. el Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. Se adicionan **siete días** por razón del término de la distancia a favor de la autoridad edil citada, que deberá señalar lugar para recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la sede de esta Corte; en caso de no hacerlo, se le continuará notificando por los estrados del Tribunal. **III) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.**

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA
Fecha: 11/08/2022
11:40:02 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA
Fecha: 11/08/2022
11:40:31 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por NESTER MAURICIO VASQUEZ PIMENTEL
Fecha: 11/08/2022 11:40:51 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA
Fecha: 11/08/2022
11:41:06 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por ROBERTO MOLINA BARRETO
Fecha: 11/08/2022
11:41:22 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por ANA GERALDINE CARINES GONZALEZ
Fecha: 11/08/2022
11:41:34 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

(E-872-2022)-18-agosto



MUNICIPALIDAD DE MIXCO

SECRETARÍA MUNICIPAL

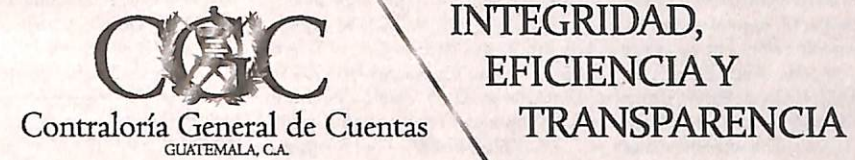
EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto **DECIMO PRIMERO Puntos Varios a)** del acta número **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO guion DOS MIL VEINTIDOS**, de la Sesión Pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el **diez de agosto de dos mil veintidós**, el cual en su parte conducente dice: "Por lo que el Honorable Concejo Municipal **POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS, ACUERDA:** 1. Prorrogar por seis meses más la autorización de las tarifas temporales de transporte intermunicipal y transporte local, de la siguiente forma: a) Cinco Quetzales exactos (Q.5.00) para el transporte Intermunicipal Expres y Cuatro Quetzales exactos (Q.4.00) para el transporte intermunicipal convencional y transporte local (MB); 2. Se publique el presente acuerdo y surta efectos partir del día de su publicación. 3. Que Gerencia Municipal y Gerencia de la Entidad Mixqueña de Transporte le den cumplimiento inmediato a lo aprobado por este Concejo; 4. Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el once de agosto de dos mil veintidós.



LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.



(254327-2)-18-agosto



ACUERDO NÚMERO A-067-2022

EL SUBCONTRALOR DE PROBIIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica, descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, los Municipios, Entidades Descentralizadas y Autónomas así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas; estando su organización y funcionamiento determinadas por la Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 literal g) del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, faculta al Contralor General de Cuentas para aprobar las políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la referida Ley.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 14 y 24 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, prevé que es el Subcontralor de Probiidad quien sustituirá al Contralor General de Cuentas en caso de ausencia temporal de éste.

POR TANTO:


En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 232 de la Constitución Política de la República, artículos 12, 13 literales g) y l) del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo número A-066-2022 del Contralor General de Cuentas.

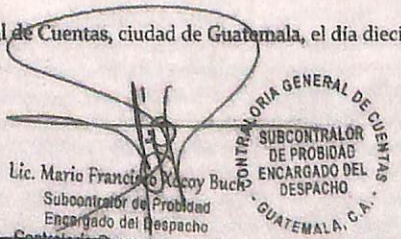
ACUERDA:

- Artículo 1. DEROGATORIA.** Se derogan los Acuerdos números A-106-2019 y A-107-2019 del Contralor General de Cuentas, ambos de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve.
- Artículo 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE.





Lic. Mario Francisco Xucy Buc
Subcontralor de Probiidad
Encargado del Despacho
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

(254469-2)-18-agosto